



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26349

Concepción del Uruguay, 19 de mayo de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 1.059.843 ingresado en esta Administración Municipal en fecha 12 de Noviembre de 2019, presentado por O.S.PE.CON Obra Social del Personal de la Construcción, y;

Considerando:

Que, a fs. 9, se adjunta Nota por la cual el apoderado de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A. - O.S.PE.CON., Sr. Adalberto Ybañe, donde autoriza al Sr. Danilo Hernán Gerard a gestionar exención en las Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Tasa General Inmobiliaria, de la dependencia ubicada en calle Mitre N° 589 de ciudad.

Que a tales fines se adjunta la documentación requerida por Ordenanza N° 2980, esto es:

- Constancia de Inscripción en AFIP,
- Constancia de Inscripción en ATER,
- Estatuto de la Obra Social del Personal de la Construcción (O.S.PE.CON.),
- Formulario de Prefactibilidad Comercial - Normas de Uso del Suelo del Dpto. Obras Privadas,

Que, le es otorgada Habilitación Comercial por Resolución N° 037/20, con Inicio de Actividades en fecha del 01 de Noviembre de 2019.

Que, a fs. 49, se adjunta dictamen de las Asesoras de Secretaría de Hacienda Cra. Anabella C. Mugerli y Dra. María Belén De Brabandere, por el cual expresan que en lo que respecta a la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, la Ordenanza N° 2980, Artículo 89, establece quienes están exentos de la misma y el Inciso H) específicamente expresa que están exentos "Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales, o de profesionales, siempre que dichos ingresos seas destinados al objeto previsto en los estatutos sociales y que no provengan del ejercicio de actos e comercio, producción o industria".



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por todo lo expuesto, se considera que a la citada Obra Social del personal de la Construcción OSPECON debería concedérsele la exención, en base a la normativa vigente.

Que en lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria la Ordenanza N° 2980, que modifica el Artículo 88° inciso e), establece que están exentos del pago de dicha tasa los inmuebles en los que no se persiga un fin de lucro de las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles, de Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Científicas, Literarias entre otras, se considera debería otorgar la exención con lo normado anteriormente.

Que, el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, toma conocimiento y remite la presente al Director de Legislación y Asuntos Jurídicos, Dr. Sebastián Arrechea, para el dictamen correspondiente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°: Declárase comprendido en la exención del 100% de la Tasa por Inspección Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad y del 100% de la Tasa General Inmobiliaria, a la Obra Social del Personal de la Construcción (O.S.PE.CON.), ubicado en calle Mitre N° 589, todo ello en base a las normativas vigentes mencionadas en los considerandos anteriores.

Art. 2°: Notifíquese a dicha Entidad de lo antes dispuesto, en el domicilio de calle Mitre N° 589 de nuestra ciudad.

Art. 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda